

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MARÍA MAGDALENA PÉREZ GUZMÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/2/2024, relativo al Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por María Magdalena Pérez Guzmán, quien se ostenta como miembro activo del Partido Acción Nacional, en contra de la "SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE CAMPECHE, DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA SESIÓN. (sic)". El magistrado instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las trece horas con treinta y ocho del día de hoy quince de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a las partes y demás interesados, el acuerdo de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo.

ACTUARÍA /

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Rogelio Octavio Magaña González ACTUARÍA

Actuario habilitado del Tribunal Electoral

del Estadø de Campeche





TEEC/JDC/2/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/2/2024.

PROMOVENTE: MARÍA MAGDALENA PÉREZ GUZMÁN, QUIEN SE OSTENTA COMO MIEMBRO ACTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE CAMPECHE, DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN DICHA SESIÓN" (sic).

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al magistrado ponente con el estado que guardan los presentes autos con el escrito de Priscila Andrea Aguila Sayas, Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro y recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día diez de abril del año en curso. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

VISTA la cuenta, el magistrado; ACUERDA: ------

PRIMERO: Acumulación. Se tiene por presentada a la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con el escrito de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro y documentación adjunta; mediante el cual remitió:

de Campeche, Campeche C.P. 24040 lelectoralcamp@teec.org.mx





ACUERDO.

TEEC/JDC/2/2024

- Copia certificada de la resolución de fecha tres de abril del dos mil veinticuatro, relativa al expediente identificado con la referencia alfanumérica CJ/JIN/051/2024, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. Constante de 15 fojas.-

TERCERO: Toda vez que el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía se ha cumplido debidamente conforme a lo ordenado por este Tribunal Electoral local en los resolutivos SEGUNDO¹ y CUARTO² del acuerdo plenario de reencauzamiento dictado con fecha veintidós de marzo de la presente anualidad en el presente medio de impugnación, en consecuencia, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Notifiquese a todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. Cúmplase.

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente, ante Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
CAMPECHE, MEX.

¹ SEGUNDO: Se reencauza el presente medio de impugnación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a electo de que, conforme a su competencia y atribuciones determine dentro del plazo de diez días lo que en derecho proceda.

² CUARTO: La Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, deberá informar a esta autoridad jurisdiccional electoral sobre el cumplimiento dado a esta ejecutoría, al día siguiente de que ello ocurra.





ACUERDO.

TEECIJDC/2/2024

JUANA ISELA CRUZ LIOPEZ ELECTORAL DEL SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ACUERDOS POR MINISTERIO DE LETO DE CAMPECIRE, CAMPECIRE

Con esta fecha (15 de abril de 2024) se turna la presente sentencia de la Actuaría para su debida notificación. Conste. - - - - - - - - -

3